

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1771
Radicación Nro. [76001311000320230038900](#)

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

1. Se ha presentado demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS por la señora CLAUDIA PATRICIA BECERRA AMAYA quien actúa en nombre y representación del menor SANTIAGO DUQUE BECERRA, a través de apoderado judicial, en contra del señor FRANCISCO JAVIER DUQUE CRUZ.
2. Se libraré Mandamiento Ejecutivo por reunir los presupuestos formales exigidos por los arts. 82 y ss., 422 y ss., del CGP, al igual que se acompaña con los anexos requeridos y documento que presta mérito ejecutivo.
3. Igualmente, como se solicita en la actuación y se ajusta a lo previsto normativamente, se hace procedente el decreto de las medidas cautelares, medidas que serán comunicadas a la entidad pertinente, teniendo en cuenta la apariencia de buen derecho, como también la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida y, si lo estimare procedente, podrá decretar una menos gravosa o diferente de la solicitada, por lo anterior se decretará la medida solicitada (C.G.P. art. 593, 599 y conchs).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** en contra del demandado para que en el término de cinco (5) días y a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, pague al demandante, las sumas de dinero que se relacionan en las pretensiones de la demanda, junto con sus intereses legales a la tasa del 0.5% mensual, así como las mesadas que en lo sucesivo se causen.

SEGUNDO: **LAS CUANTÍAS A CANCELAR** por el deudor-demandado son las siguientes:

- 2.1 Por concepto de **cuotas ordinarias**
Año 2018

- 1.1. Por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$179.685.00) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de mayo de 2018.
- 1.2. Por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$179.685.00) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de junio de 2018.
- 1.3. Por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$179.685.00) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de julio de 2018.
- 1.4. Por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$179.685.00) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de agosto de 2018.
- 1.5. Por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$179.685.00) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de septiembre de 2018.
- 1.6. Por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$179.685.00) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de octubre de 2018.
- 1.7. Por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$179.685.00) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de noviembre de 2018.
- 1.8. Por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$179.685.00) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de diciembre de 2018.

Año 2019

- Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$207.029) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de enero de 2019.
- Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$207.029) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de febrero de 2019.
- Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$207.029) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de marzo de 2019.
- Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$207.029) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de abril de 2019.
- Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$207.029) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de mayo de 2019.
- Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$207.029) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de junio de 2019.

- Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$207.029) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de Julio de 2019.
- Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$207.029) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de agosto de 2019.
- Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$207.029) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de septiembre de 2019.
- Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$207.029) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de octubre de 2019.
- Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$207.029) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de noviembre de 2019.
- Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$207.029) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de diciembre de 2019.

Año 2020

- Por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$219.450) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de enero de 2020.
- Por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$219.450) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de febrero de 2020.
- Por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$219.450) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de marzo de 2020.
- Por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$219.450) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de abril de 2020.
- Por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$219.450) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de mayo de 2020.
- Por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$219.450) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de junio de 2020.
- Por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$219.450) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de Julio de 2020.
- Por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$219.450) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de agosto de 2020.

- Por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$219.450) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de septiembre de 2020.
- Por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$219.450) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de octubre de 2020.
- Por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$219.450) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de noviembre de 2020.
- Por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$219.450) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de diciembre de 2020.

Año 2021

- Por la suma de DOSCIENTOS VENTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO MIL PESOS MCTE (\$227.131) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de enero de 2021.
- Por la suma de DOSCIENTOS VENTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO MIL PESOS MCTE (\$227.131) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de febrero de 2021.
- Por la suma de DOSCIENTOS VENTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO MIL PESOS MCTE (\$227.131) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de marzo de 2021.
- Por la suma de DOSCIENTOS VENTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO MIL PESOS MCTE (\$227.131) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de abril de 2021.
- Por la suma de DOSCIENTOS VENTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO MIL PESOS MCTE (\$227.131) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de mayo de 2021.
- Por la suma de DOSCIENTOS VENTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO MIL PESOS MCTE (\$227.131) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de junio de 2021.
- Por la suma de DOSCIENTOS VENTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO MIL PESOS MCTE (\$227.131) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de Julio de 2021.
- Por la suma de DOSCIENTOS VENTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO MIL PESOS MCTE (\$227.131) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de agosto de 2021.
- Por la suma de DOSCIENTOS VENTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO MIL PESOS MCTE (\$227.131) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de septiembre de 2021.
- Por la suma de DOSCIENTOS VENTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO MIL PESOS MCTE (\$227.131) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de octubre de 2021.

- Por la suma de DOSCIENTOS VENTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO MIL PESOS MCTE (\$227.131) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de noviembre de 2021.
- Por la suma de DOSCIENTOS VENTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO MIL PESOS MCTE (\$227.131) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de diciembre de 2021.

Año 2022

- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de enero de 2022.
- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de febrero de 2022.
- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de marzo de 2022.
- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de abril de 2022.
- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de mayo de 2022.
- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de junio de 2022.
- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de Julio de 2022.
- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de agosto de 2022.
- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de septiembre de 2022.
- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de octubre de 2022.
- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de noviembre de 2022.
- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de diciembre de 2022.

Año 2023

- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$290.000) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de enero de 2023.
- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$290.000) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de febrero de 2023.
- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$290.000) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de marzo de 2023.
- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$290.000) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de abril de 2023.
- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$290.000) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de mayo de 2023.
- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$290.000) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de junio de 2023.
- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$290.000) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de julio de 2023.
- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$290.000) correspondientes a las cuotas alimentarias ordinarias de mes de agosto de 2023.

2.2 Por las cuotas que se causen en el curso del proceso.

2.3 Por los intereses legales sobre las sumas adeudadas desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

2.4 Por las costas que se causen en el presente proceso cuando a ello haya lugar conforme a la Ley.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a la parte demandada a quien se correrá traslado de la demanda y los anexos, por el término de ley.

CUARTO: **DECRETAR** como Medida Previa el **EMBARGO Y RETENCIÓN** del 30% del salario, prestaciones sociales, bonificaciones y demás pagos devengados que devenga el señor **FRANCISCO JAVIER DUQUE CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1144138150**, en la empresa CORPORACIÓN COLOMBIANA LOGISTICA S.A., NIT. 830060136-0, Dirección, Arroyo Hondo, Cra. 34 #16-215, Yumbo, Valle del Cauca, Colombia.

- QUINTO: **DECRETAR** como Medida Previa el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros presentes y/o futuros, títulos, títulos valores y créditos de propiedad y posesión que el señor **FRANCISCO JAVIER DUQUE CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1144138150**, tenga depositados en cuentas corrientes bancarias, de ahorro, certificados de depósito a término, bienes y valores en custodia, encargos fiduciarios de los cuales es titular en los Bancos Principales y Sucursales de: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ, BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCAMÍA, BANCO W S.A., BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO MUNDO MUJER, BANCO MULTIBANK S.A., BANCO COMPARTIR S.A. FIJAR en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)
- QUINTO: **LIBRAR** por Secretaría las comunicaciones respectivas ante la pertinente, para el perfeccionamiento de la Medida Cautelar decretada.
- SEXTO: **OFICIAR** a **MIGRACIÓN COLOMBIA** indicándole sobre la existencia de la presente demanda ejecutiva de alimentos, ordenando impedir la salida del país al señor **FRANCISCO JAVIER DUQUE CRUZ**, hasta que preste la debida garantía para el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a su cargo.
- SEPTIMO: **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la Estudiante de Derecho y Consultorio Jurídico de la Universidad ICESI ANNA SOFÍA MOSQUERA ROJAS, en los términos conferidos, con el fin de represente a la demandante dentro del proceso, lo anterior en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 24 de noviembre de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87491178f9c4513a0af2c367c6f193edad3ebaea8c279d52c825a84966fc25a**

Documento generado en 23/11/2023 02:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>